

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente Al Consejo de Administración y Accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y
A la Administración General de Grandes Contribuyentes

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que he realizado bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.13.7, 2.13.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16-A de la RMF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de ésta auditoría emití un informe con fecha 24 de julio de 2017 sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2., declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52 fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.13.16 de la RMF para 2017 que:
 - a. En relación con la auditoría practicada conforme a las NIA, de los estados financieros de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (la Entidad), por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, a la que me refiero en el apartado anterior, emití mi opinión sin salvedades que afecten la situación fiscal del contribuyente.
 - b. Como parte de mi auditoría, descrita en los apartados anteriores, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Entidad, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7., 2.13.5. de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16-A de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2016 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las NIA. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración General de Grandes Contribuyentes. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

- i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, las reglas 2.13.19, 2.13.20. y la fracción XVI de la regla 2.13.16 de la RMF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por la Entidad, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. La Entidad no realizó operaciones de comercio exterior.

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

- ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.
- iii. Al 31 de diciembre de 2016 el contribuyente no tiene saldos a favor de impuestos ni realizó compensaciones o solicitó devoluciones durante el ejercicio terminado a dicha fecha.
- iv. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en el anexo de la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR).
- v. Durante el ejercicio no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado.
- vi. Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU); asimismo, revisé en forma selectiva la documentación y el pago de la PTU.
- vii. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos a el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.
- viii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016, no tuve conocimiento de que la Entidad obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o Suprema Corte de Justicia de la Nación – Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.
- ix. Durante el ejercicio, la Entidad no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.
- x. No fue práctico determinar el porcentaje del alcance de la revisión de las fluctuaciones cambiarias; sin embargo, revise los resultados de las fluctuaciones cambiarias comprobando los tipos de cambio aplicables a la fecha de la transacción, pago, cobro y al cierre del año.

- xi. Los saldos de la Entidad con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2016, se revelan en la Nota 15 a los estados financieros, incluida en el Anexo "Notas a los Estados Financieros" del SIPRED. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio, se revelan en el Anexo 12 "Operaciones con Partes Relacionadas" del SIPRED.
- xii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en el artículo 76, fracción XII de la Ley de ISR.
- xiii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, la Entidad no aplicó criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2016.
- xiv. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones informativas presentadas en los siguientes anexos de la Declaración Informativa Múltiple sin observar omisión alguna:
 - Anexo 4 "Información sobre residentes en el extranjero".
 - Anexo 2 "Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS".

Otros asuntos

3. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de mi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, la cual fue realizada de acuerdo con las NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a: 1) no aplican a la Entidad, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

4. En relación a las respuestas que dio la Entidad, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por la Entidad y no forman parte del alcance de mi auditoría.

5. Al 31 de diciembre de 2016 no se identificaron diferencias no materiales en contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor recaudador.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Tapia del Barrio", is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, loopy, handwritten flourish that extends above and below the line.

C.P.C. Jorge Tapia del Barrio
Registro en la AGAFF No. 8015

León, Gto., a 24 de julio de 2017